Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11044177
EXP. Nº	07185002

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 493 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 18 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 458-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 1334-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de julio de 2026; Informe Técnico N° 062-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC, con fecha de recepción 02 de junio de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de abril de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
>
> *(...)*
>
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

> *"Artículo 158.-*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.";

Quee, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, suscriben el Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF, de fecha 22 de marzo de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, por un monto de S/ 136,348,124.79 (Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 soles) y un plazo de ejecución contractual de 840 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., con fecha 24 de setiembre de 2021, suscriben el Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoria para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, por un monto de S/ 3,798,760.90 (Tres Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 90/100 soles) y un plazo de 760 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2026, se aprueba la ampliación de plazo N° 31 por un plazo de ciento veinte (120) días calendario al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL

ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618;

Que, mediante el Informe Técnico N° 062-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC, con fecha de recepción 02 de junio de 2026, el coordinador de obra, solicita ampliación de plazo N° 09 al servicio de consultoría de supervisión en razón de la ampliación de plazo por 120 días calendario otorgada al contratista ejecutor mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 162-2016-G.R.-JUNÍN/GRI, desde el 12 de marzo de 2026 al 11 de julio de 2026;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 1334-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 02 de junio de 2026, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 09 por 120 días calendario del servicio de consultoría de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada al contratista; determinando lo siguiente:

"(...)
Ahora mediante la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 162-2026-GR. JUNIN /GRI de fecha 10/04/2026, se resuelve:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 31 por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, en el marco del Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín" con CUI N° 2337618, solicitada por el contratista CONSORCIO SALUD DEL CENTRO. Dicha aprobación se otorga sin el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que la Prestación Adicional de Obra N° 16 ya cuenta con sus propios gastos generales, en mérito al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 739-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Es así que, en cumplimiento a los plazos previstos en la normativa de contrataciones, mediante Carta N° 226-2026/CSC/OBRA de fecha 20/04/2026, el residente de obra, remite el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA – REPROGRAMACION N° 19 – POR AMPLIACION DE PLAZO N° 31 - APROBACION DE PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 CORRESPONDIENTE A LA "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", la cual la supervisión lo eleva a la Entidad mediante la Carta 2026-Co.138-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 23/04/2026, en donde mediante el INFORME N° 010-2026 IDC/DMND el Jefe de Supervisión indica que, la especialista en Costos y Valorizaciones ha evaluado el cronograma presentado por la Contratista de acuerdo a sus funciones, y elabora el INFORME N°036-2025-GPHQ/ECV-IDC, donde indica que es VIABLE la actualización de programa de ejecución, y en concordancia a ello el jefe de supervisión considera VIABLE LA ACTUALIZACION DE PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA - REPROGRAMACION N° 19 POR APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 31 POR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 numeral 198.7 del RLCE. De lo cual lo eleva a la Entidad para su APROBACIÓN.

Por lo que mediante la CARTA N° 1280-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27/04/2026, se NOTIFICA a la Supervisión de obra la APROBACIÓN del CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA – REPROGRAMACION N° 19 – POR AMPLIACION DE PLAZO N° 31 - APROBACION DE PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12:

(...)

Asimismo, mediante Asientos N° 4936 y 4937 de fecha 14/04/2026, el residente de obra, anota la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA conforme al Artículo 178.2 del RLCE, quedando la obra suspendida desde el día 15/04/2026. De lo cual también mediante Asiento N° 4951 17/04/2026, de la supervisión de obra, el jefe de supervisión verifica el reinicio de la ejecución de

la obra, en ese contexto, el plazo de suspensión de obra, finaliza el 16/04/2026. El mismo que, es validado por la entidad mediante Carta N° 1265-2026-GRJ/GRISGSLO de fecha 27/04/2026.

Ahora con fecha 27/04/2026, mediante Carta N° 246-2026/CSC/OBRA, el residente de obra PRESENTA EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA N° 20 POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 29 EN CUMPLIMIENTO DEL ART 198 DEL RLCE Y LA SUSPENSION DE PLAZO N° 03 EN MERITO DEL ART 178 DEL RLCE, de lo cual la supervisión lo eleva a la Entidad mediante la Carta 2026-Co.151-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 04/05/2026, en donde mediante el INFORME N° 011-2026 IDC/DMND el Jefe de Supervisión indica que, la especialista en Costos y Valorizaciones ha evaluado el cronograma presentado por la Contratista de acuerdo a sus funciones, y elabora el INFORME N°038-2025-GPHQ/ECV-IDC, donde indica que es VIABLE la actualización de programa de ejecución , y en concordancia a ello esta Supervisión considera VIABLE LA ACTUALIZACION DE PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA - REPROGRAMACION N° 20 - POR APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29 EN CUMPLIMIENTO AL ART. 198 DEL RLCE Y SUSPENSION DE PLAZO N° 03, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 numeral 198.7 del RLCE, por lo cual, la nueva fecha de término de obra es el 11/07/2026, advirtiendo que, del periodo comprendido entre el 08/01/2026 al 11/03/2026 corresponde a un plazo de CONDICION CONTROVERTIDA, la cual estará así hasta que sea aclarado por las instancias que correspondan. Por lo que mediante la CARTA N° 337-2026-GRJ/GRI de fecha 11/05/2026, se NOTIFICA a la Supervisión de obra la APROBACIÓN del CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA – REPROGRAMACION N° 20 – POR APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°29 Y SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03|:

(…)

Por tanto, mediante Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 162-2026-GR. JUNIN /GRI de fecha 10/04/2026, la Entidad resuelve APROBAR la ampliación de plazo N°31 a favor de la Contratista por 120 días lo cual de acuerdo a la aprobación del cronograma 19 computa desde el 12/03/2026 al 09/07/2026, ahora tal como se mencionó se cuenta con una suspensión de plazo desde el 15/04/2026 hasta el 16/04/2026, por lo que se aprueba el cronograma N°20 y se marca como término de obra el 11/07/2026, por lo que los 120 días calendario se contaría desde el 12/03/2026 hasta el 11/07/2026, pero sin contar los 2 días de suspensión de plazo.

Asimismo, mencionar que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado en su artículo 186 establece que la supervisión debe encontrarse en forma permanente y directa durante la ejecución de la obra puesto que el artículo 187° del reglamento precisa que es a través de la Supervisión que la Entidad podrá controlar los trabajos ejecutados por el Contratista Ejecutor de la obra.

Por el cual bajo el sustento antes mencionado y los actuados entregados para realizar el análisis se da opinión favorablemente con respecto de la ampliación de plazo N°9 de los servicios de la supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al Contratista Ejecutor, formalizada por la Entidad en la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 162-2026-GR. JUNIN /GRI de fecha 10/04/2026 (donde resuelve APROBAR la ampliación de plazo N°31 a favor de la Contratista por 120 días lo cual de acuerdo a la aprobación del cronograma 19 computa desde el 12/03/2026 al 09/07/2026, ahora tal como se mencionó se cuenta con una suspensión de plazo desde el 15/04/2026 hasta el 16/04/2026, por lo que se aprueba el cronograma N°20 y se marca como término de obra el 11/07/2026, por lo que los 120 días calendario se contaría desde el 12/03/2026 hasta el 11/07/2026, pero sin contar los 2 días de suspensión de plazo). Con fecha de inicio 12/03/2026 hasta 11/07/2026 sin contar los 02 días de suspensión de plazo (del 15/04/2026 al 16/04/2026), por un total de 120 (ciento veinte) días calendarios.

CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en mi condición de coordinador de obra se da opinión favorable para la realización del trámite de la AMPLIACION DE PLAZO N°9 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA al Instituto de Consultoría S.A. el cual está derivada de variaciones en el plazo otorgada al contratista ejecutor DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2337618. Con fecha de inicio 12/03/2026 hasta 11/07/2026 sin contar los 02 días de suspensión de plazo (del 15/04/2026 al 16/04/2026), por un total de 120 (ciento veinte) días calendarios.
(…)";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 458-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de setiembre de 2026, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 31 al Contrato Nº 102-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, por 120 días calendario que se contabiliza desde el 12 de marzo de 2026 al 11 de julio de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF, que fue ampliado mediante Resolución

Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, declarando procedente la ampliación de plazo N° 31 por 120 días calendario a la ejecución de la obra";

Que así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 31 de la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2026; en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 09 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, por 120 días calendario, desde el 12 de marzo de 2026 al 11 de julio de 2026, al haberse otorgado la ampliación al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 09 por 120 días calendario al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, plazo que se contabiliza desde el 12 de marzo de 2026 al 11 de julio de 2026, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 162-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2026 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1334-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al supervisor de obra INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 18 SEP 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)